



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las dieciocho horas del día seis de agosto de dos mil diecinueve, se reúnen los Señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Sr. Presidente:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

Sres. / Sras. Concejales:

D. Germán Mateos Blázquez (PP)
Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
D. César Moreno Tejero (PP)
D. María José Sánchez Martín (PP)
Dña. Marina Susana Coria García (PP)
D. Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
D. Roberto Pérez Ferrero (PP)
D. Felipe Lozano Bettero (PSOE)
Dña. Cristina Burgos Jiménez (PSOE)
D. José Quitián Vegas (PSOE)
D. Vicente Bueno Pinilla (Unidos por Arenas)

Secretario:

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

Interventor:

D. Eduardo Muñoz Domínguez

Excusa su asistencia por vacaciones D. Óscar Tapias Gregoris (PSOE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, dando la bienvenida al público asistente y comenzando con el debate y votación del primer punto del **ORDEN DEL DÍA:**

1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE PLENO DE 27 DE JUNIO Y DE 5 DE JULIO DE 2019.

Al no formularse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, quedan aprobadas.

2º) EXPEDIENTE 636/2019.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Alcalde inicia su intervención exponiendo que las leyes de presupuestos del Estado fijan el número de concejales que pueden tener dedicación exclusiva en función de la población de los municipios y establecen su cuantía máxima. Para un municipio entre 5.000 y 10.000 habitantes, como es Arenas de San Pedro, se pueden tener hasta tres dedicaciones exclusivas con un salario bruto de hasta 46.592,58€ para cada una de ellas.

Añade el Sr. Alcalde que, al tener reconocida dedicación en la Diputación Provincial, ello implica que es incompatible con la percepción de salario del Ayuntamiento. Expone que con fecha 10 de julio renunció a su salario en Arenas de San Pedro y en fecha 11 de julio se le dio de alta en Diputación. Continúa diciendo que esto supone que determinados Concejales del equipo de gobierno han de tener una mayor dedicación, sin perjuicio de que continuará ejerciendo como Alcalde con dedicación no retribuida. Indica que la propuesta que se trae al Pleno está muy por debajo de los límites anteriormente señalados.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el artículo 75.bis.1 LRBR en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2.018, vigentes a la fecha, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, serán para una población de entre 5.000 y 10.000 habitantes, tramo en el que se encuentra la población de Arenas de San Pedro. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales. (Límite según LPGE: 46.592,58€).

La percepción de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de julio de 2.019 (Informe nº 131/2019).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinación de cargos con dedicación exclusiva:

- Cargo de 3er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, Deportes y Fiestas: una retribución bruta anual de 27.720 euros.

La retribución fijada se distribuirá en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

SEGUNDO.- Determinación de cargos con dedicación parcial:

- Cargo de 1er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Cultura y Patrimonio: una retribución bruta anual de 26.880 euros y una dedicación del 80% de la jornada laboral.
- Cargo de 2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Sanidad, Asuntos Sociales, Familia, Centro ocupacional, Personal y Régimen Interior: una retribución bruta anual de 13.720 euros y una dedicación del 50% de la jornada laboral.
- Concejal de Educación, Escuela y Banda de Música, Juventud y Nuevas Tecnologías: una retribución bruta anual de 10.080 euros y una dedicación del 40% de la jornada laboral.

Las retribuciones fijadas se distribuirán en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Lozano, del Grupo Municipal Socialista, que actúa como portavoz del mismo en ausencia del Sr. Tapias.

El Sr. Lozano comienza su intervención recordando que en el primer pleno de la legislatura sus palabras fueron: "Me llamo Juan Carlos Sánchez Mesón, soy el Alcalde de Arenas de San Pedro". Añade, dirigiéndose al Sr. Sánchez Mesón, que ahora es Alcalde *ma non troppo*.

Continúa diciendo que cuando conoció el nombramiento del Sr. Alcalde le felicitó personalmente y afirma que se alegra de que sea diputado provincial para ver si así





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

hay alguien en Diputación que se preocupe del bienestar de los Arenenses. No obstante, señala que va a tener menos tiempo para el desempeño de sus atribuciones y, por otra parte, concejales con menos competencias que en la legislatura anterior van a tener más dedicación temporal y, por supuesto, más dinero. Cita como ejemplo a la Sra. Sánchez, parte de cuyas competencias son asumidas por la Sra. Coria, y al Sr. Moreno.

Finalmente, el Sr. Lozano se refiere a las prioridades del equipo de gobierno. Si bien es cierto, dice, que el Sr. Alcalde tiene la obligación de renunciar a sus retribuciones en el Ayuntamiento, ello no implica que tenga que incrementar la del resto de los concejales. Eso no es obligatorio, concluye dirigiéndose al Sr. Alcalde, es una decisión suya. Ese dinero podría destinarse a infraestructuras o a las cortinas del colegio que se llevan pidiendo durante mucho tiempo. Adelanta su voto en contra.

El Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, toma la palabra e inicia su intervención manifestando su intención de no repetir lo ya dicho por el portavoz del PSOE. Como dijo en Comisión, desea al equipo de gobierno mucho éxito en su gestión pero expone la necesidad de que le sean aclarados algunos puntos.

El Sr. Bueno pregunta al Sr. Alcalde si cree que va a ser suficiente el tiempo que va a dedicar al municipio y si va a poder atender bien a la ciudadanía. Solicita, en nombre de su grupo, la publicación de los horarios de los miembros del equipo de gobierno.

Concluye el Sr. Bueno afirmando que no va a entrar en discutir la legalidad de la propuesta que ya habrá sido analizada por la Intervención, afirma, pero reitera que le gustaría que la disponibilidad del equipo de gobierno fuera publicada para conocimiento del pueblo.

El Sr. Alcalde toma la palabra y comienza contestando a las cuestiones planteadas por el Sr. Bueno, portavoz de Unidos Por Arenas. Afirma el Sr. Alcalde que la dedicación de los miembros del equipo de gobierno va a ser muy superior a la que realmente tienen en cuanto a tiempo. Si hiciéramos un cómputo real de horas de trabajo, continúa diciendo, le garantizo que harían muchísimas más horas de las que les corresponden y no lo van a cobrar. Así mismo, añade, los concejales con dedicación no van a recibir ninguna dieta por asistencia a órganos colegiados. Concluye afirmando que la dedicación de los concejales es pública, no sólo de lunes a viernes, sino también sábados, domingos y festivos.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Lozano y afirma que el Grupo Socialista actúa con demagogia en esta situación. Ya tuvieron la ocasión de debatirlo en Comisión de Hacienda, añade, sin que hayan hecho autocrítica.

Explica el Sr. Alcalde que para poder ser diputado provincial inevitablemente se ha de ser concejal o alcalde. Esto es, añade, ineludiblemente, sean del partido que sean, van a tener una dedicación en Diputación y otra en sus respectivos ayuntamientos. Recuerda el Sr. Alcalde al Sr. Lozano que ya se lo explicó en Comisión y que hay muchísimos cargos del PSOE, incluyendo al portavoz del Grupo Socialista en Diputación, el Sr. Muñoz, que ha sido alcalde en la anterior legislatura y que continúa siendo concejal, dándose además la circunstancia de que fue diputado nacional. Continúa diciendo el Sr. Alcalde que no lo critica, y que el propio





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Sr. Muñoz hizo una defensa de por qué los políticos tienen que cobrar un salario por la responsabilidad y dedicación que tienen.

Afirma el Sr. Alcalde que en la anterior legislatura los salarios estaban muy por debajo de lo que debería cobrar un político con la responsabilidad que conlleva y que, además, estando en minoría hubo que pactar los salarios. El Sr. Alcalde expone que en el inicio de la legislatura pasada estuvo cobrando 1.945 euros brutos al mes con una dedicación del cien por cien.

El Sr. Alcalde hace una comparación con los sueldos del Ayuntamiento de Candeleda, gobernado por el PSOE, con 1.500 habitantes menos y dos concejales menos. Explica que las dedicaciones que tienen, también para cuatro concejales, son 21.000 euros brutos superiores a las de Arenas de San Pedro.

Termina su intervención afirmando que las retribuciones fijadas están sobradamente justificadas, cumplen con creces la normativa legal que establece la ley de presupuestos generales del Estado y están muy por debajo de los límites marcados. Recuerda que podría haber hasta tres concejales con dedicación exclusiva que podría cobrar cada uno 46.000 euros brutos y solamente hay uno con 27.000 euros. En el caso de las dedicaciones parciales, expone, no se establece un número máximo, pero no puede superar los 22.000 euros para la dedicación al cincuenta por ciento. La Sra. Coria, añade, con dedicación al cincuenta por ciento tiene un salario de 13.700 euros que está muy por debajo. El Sr. Alcalde concluye afirmando que más explicación no puede ni quiere dar.

Cede la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Lozano, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que comienza diciendo que en ningún momento ha dicho que no se vaya a trabajar. Tampoco ha insinuado ni dicho, explica, que la propuesta no sea legal ni que el trabajo no se tenga que cobrar.

Afirma el Sr. Lozano que él es concejal del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en este caso en labores de oposición, y pretende que el Ayuntamiento funcione bien. Continúa diciendo que si tiene que criticar algo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro lo hará con independencia de lo que hagan en Candeleda o lo que diga el Sr. Pedro José Muñoz, alcalde de Cebreros y portavoz del PSOE en Diputación. Concluye afirmando que le gusta considerarse librepensador y no se rige por designios de partido.

Hace referencia el Sr. Lozano a la parábola de los talentos y expone que, a diferencia de lo que narra la parábola, el Alcalde no es el dueño de los talentos. El dueño del dinero que maneja el Ayuntamiento, afirma, es el pueblo. No obstante, dice dirigiéndose al Sr. Alcalde, usted ha decidido que esos talentos reviertan en los concejales y no en el pueblo.

Toma la palabra el Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, en su segundo turno y afirma que parece que se toma como una ofensa un comentario formativo cuando simplemente lo que se pide es que haya transparencia y se informe a la ciudadanía poniendo a disposición de la gente los horarios.

El Sr. Alcalde responde que los concejales del equipo de gobierno están a disposición de los ciudadanos todos los días, reiterando el Sr. Bueno la petición de





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

que se publiquen los horarios.

Continúa el Sr. Alcalde, dirigiéndose al portavoz del Grupo Municipal Socialista y afirmando que está orgulloso de ser Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Señala que hay una contradicción en su exposición puesto que si ningún concejal o alcalde formase parte de la Diputación Provincial esta no existiría. Concluye afirmando que es el pueblo de Arenas de San Pedro el que ha creído en la gestión que han hecho y ha votado mayoritariamente al Partido Popular.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE y UPA), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Determinación de cargos con dedicación exclusiva:

- Cargo de 3er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, Deportes y Fiestas: una retribución bruta anual de 27.720 euros.

La retribución fijada se distribuirá en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

SEGUNDO.- Determinación de cargos con dedicación parcial:

- Cargo de 1er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Cultura y Patrimonio: una retribución bruta anual de 26.880 euros y una dedicación del 80% de la jornada laboral.
- Cargo de 2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Sanidad, Asuntos Sociales, Familia, Centro ocupacional, Personal y Régimen Interior: una retribución bruta anual de 13.720 euros y una dedicación del 50% de la jornada laboral.
- Concejal de Educación, Escuela y Banda de Música, Juventud y Nuevas Tecnologías: una retribución bruta anual de 10.080 euros y una dedicación del 40% de la jornada laboral.

Las retribuciones fijadas se distribuirán en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación.

3º) EXPEDIENTE 640/2019.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 33/2019. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG (APLICACIÓN IFS).





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 33/2019. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT) PARA IFS.

Con fecha 29 de marzo de 2.019 ha quedado aprobada la liquidación del ejercicio 2018 por Resolución de Alcaldía nº 129/2019, encontrándose este Ayuntamiento, conforme al informe emitido por la Intervención Municipal, dentro de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, pudiendo utilizar parte del superávit presupuestario para destinarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles. (Informes nº 64/2019 y 77/2019).

Visto el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

La inversión se corresponde con la “Rehabilitación de pavimento de las Pistas de Tenis municipales situadas en Camino Piedra de Los Barrenos nº 4”, de acuerdo a la Memoria Técnica emitida por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Mario Rodrigo Martín, cuya ejecución se realizará antes de que finalice el ejercicio 2019.

La inversión va a permitir durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

Y visto el informe de Intervención de fecha 18 de julio de 2.019 (Informe nº 135/2019).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales para destinarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342-61901	Rehabilitación de Pistas de Tenis (IFS)	43.908,48€
	TOTAL	43.908,48 €

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	43.908,48 €





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- La presente modificación se entenderá hecha sobre el Presupuesto definitivo que se apruebe para el año 2.019.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Tras dar lectura a la propuesta, inicia su intervención el Sr. Lozano, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que se trata de la enésima modificación presupuestaria. No obstante, añade que van a votar a favor porque las pistas de tenis necesitan arreglo. A pesar de ello, continúa, tienen que hacer crítica porque ha pasado mucho tiempo desde que surgió la necesidad.

El Sr. Bueno afirma que no tiene más que añadir a este asunto.

Concluye el Sr. Alcalde congratulándose de que se preocupen por el estado de las pistas deportivas cuando está por ver cuándo acuden a las mismas.

Sometido el asunto a votación, con 11 votos a favor (PP y PSOE) y 1 abstención (UPA), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales para destinarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342-61901	Rehabilitación de Pistas de Tenis (IFS)	43.908,48€
	TOTAL	43.908,48 €

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	43.908,48 €

SEGUNDO.- La presente modificación se entenderá hecha sobre el Presupuesto definitivo que se apruebe para el año 2.019.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

4º) EXPEDIENTE 468/2019.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2019.

Se ausenta el Sr. Lozano del Salón de Plenos para atender una llamada de trabajo e indica que la defensa de este punto la realizará el Sr. Qutián.

Señala el Sr. Alcalde que el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019 fue dictaminado favorablemente y pretende adecuar la realidad de los ingresos y gastos de 2019 al presupuesto del Ayuntamiento. Añade que toda la documentación obra en el expediente y está en poder de los concejales: memoria de alcaldía, informe económico-financiero, informe de intervención, informe de estabilidad presupuestaria que incluye la regla de gasto y estado de la deuda, presupuestos, anexo de personal, plantilla, estado de la deuda, anexo de inversiones, anexo de convenios sobre gasto social, bases de ejecución y liquidación de los ejercicios 2017 y 2018.

La memoria de alcaldía y propuesta de aprobación que se somete al conocimiento del Pleno es del tenor literal siguiente:

“MEMORIA DE LA ALCADÍA Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL AÑO 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se formula la siguiente memoria explicativa.

El objetivo fundamental que define el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro correspondiente al ejercicio 2019 es la de prestar unos servicios públicos municipales universales y de calidad. Para conseguir dicho objetivo se propone la aprobación de este presupuesto en situación de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Al mismo tiempo se va a conseguir que la eficiente gestión y el ahorro en gran parte de las aplicaciones presupuestarias supongan una reducción en la presión fiscal sobre los ciudadanos de este municipio.

Es evidente que la actual situación económica y la no aprobación de unos Presupuestos generales del estado para 2019 dificultan la realización de las previsiones económicas y, por tanto, la elaboración de los presupuestos. No obstante, el proyecto que se presenta ha sido elaborado bajo un criterio de estricta prudencia, tomando como base los ingresos reales obtenidos durante el ejercicio 2.018.

Centrándonos en los datos económicos concretos, el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiente al ejercicio 2019 asciende a 5.236.006 euros, lo que supone 63.426 euros más que el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018. El Estado de ingresos asciende también a 5.236.006 euros lo que supone un 1,22% más que el Estado de Ingresos del año





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2018. El presupuesto se presenta, por tanto, con equilibrio presupuestario.

Sin perjuicio de lo anterior, debe analizarse igualmente si el proyecto presentado cumple con el equilibrio de ingresos y gastos corrientes. Esto es, los ingresos corrientes (Capítulo 1 a 5) deben financiar los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4, así como el capítulo 9 (amortización). La suma de los capítulos 1 a 5 de ingresos (5.029.184 euros), es superior a la suma de los capítulos 1, 2 y 4, así como el capítulo 9 de gastos (4.443.380 euros) existiendo un superávit en operaciones de cuenta corriente de 585.804 euros, lo que supone que prácticamente todas las inversiones presupuestadas se financian a través de ingresos corrientes y, por tanto, sin necesidad de acudir a la enajenación de patrimonio municipal o al endeudamiento financiero.

El presente proyecto de Presupuesto, da asimismo cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo; manteniendo una situación de equilibrio computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales, cumpliendo con los principios de equilibrio, estabilidad y sostenibilidad financiera, con la regla de gasto y el nivel de deuda pública, y no obligará al Ayuntamiento, de cumplirse las previsiones, a la aplicación de las medidas correctoras del déficit previstas en la citada normativa.

Asimismo, la nueva codificación de la estructura presupuestaria de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor con los presupuestos de 2015, y que tiene carácter cerrado y obligatorio para las entidades locales a nivel de área de gasto, política de gasto y grupo de programa, ha permitido elaborar unos presupuestos municipales con una gran desagregación a nivel de áreas, departamentos y servicios municipales. Por lo que este proyecto de Presupuesto, al presentar una mayor desagregación en la clasificación por programas, permitirá identificar con mayor precisión el coste efectivo de todos y cada uno de los servicios públicos locales, y así poder cumplir la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Dentro de este capítulo se han previsto los créditos destinados a la cobertura de las retribuciones a percibir tanto por la Alcaldía y concejales con dedicación, como por el personal laboral, funcionario y eventual al servicio del Ayuntamiento, así como los gastos sociales a cargo del empleador derivados de la legislación vigente, especialmente con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al no estar aprobados a esta fecha los correspondientes al año 2.019; así como los Reales Decretos 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019; y el Real Decreto 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El importe de las retribuciones del personal asciende a 2.603.680€ lo que supone un incremento del 5,08% respecto a las previsiones del ejercicio 2018, motivado fundamentalmente por:

- a) Incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral en base al Real Decreto 24/2018.
- b) Aumento de las cotizaciones sociales, especialmente en la Policía Local a raíz del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.
- c) Incremento de las aplicaciones destinadas al Fomento del Empleo, tanto con fondos propios como con subvenciones.

Se han producido en el año 2019 la amortización de las siguientes plazas con respecto al presupuesto 2019:

- a) Amortización de las plazas de:
 - Personal laboral
 - 1 Maestro escuela infantil
 - 3 educadores escuela infantil
 - 1 cocinero/a escuela infantil

Todo el personal, tanto funcionario como personal laboral, incluido en el Anexo de Personal se ha incluido en el estado de gastos del presupuesto por el período anual, a excepción de:

- Del trabajador asignado al Abastecimiento domicilio de agua potable, cuya jubilación se va a producir el 30/06/2019.
- Los trabajadores fijos discontinuos de las Escuelas Deportivas, Escuela de Música y Campus deportivos.

Igualmente, se ha tenido en cuenta para 2019 la previsión de aumento en concepto de trienios para el personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento; así como la posible previsión de incremento de los salarios, tanto para el personal laboral como funcionario, de un máximo de un 0,25% el 1 de julio de 2.019 en función del PIB.

Además, se ha previsto en el presupuesto de gastos las siguientes aplicaciones para la contratación de personal laboral temporal:

- a) La contratación por un período de 5 meses de un informador turístico si existe una subvención de algún organismo. (Aplicación 430.13101)
- b) El puesto de Agente de Desarrollo Rural se encuentra presupuestado para todo el año 2.019 (Aplicación 430.13102)
- c) Se han previsto 120.000€ en el grupo de programa 241 para la realización de contrataciones.
- d) Aplicación 337.13100 para la contratación de los monitores de los Campus de Navidad, Semana Santa y verano.

Se adjunta al presente proyecto de presupuesto general el Anexo de personal, conforme a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES

En este capítulo se han consignado los créditos necesarios para cubrir la adquisición de bienes corrientes y suministros varios, las reparaciones y mantenimientos en general, y la prestación de los servicios básicos, calculándose los importes de las distintas aplicaciones en función de las obligaciones reconocidas durante los ejercicios pasado, y los contratos adjudicados en el ejercicio 2019 y anteriores y que deban extender sus efectos al ejercicio 2019, teniéndose en cuenta también la evolución estimada del Índice General de precios al consumo.

Se ha incrementado el gasto en el capítulo 2 con respecto al ejercicio 2018 en 278.765 euros.

De acuerdo con la nueva codificación de la estructura presupuestaria de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, los gastos corrientes detallados por áreas de gasto son los que se relacionan.

En el área de gasto 1 (Servicios Públicos Básicos), se recoge el gasto en bienes y servicios destinados a:

- a) Seguridad y Orden Público (Policía Local). El gasto corriente previsto de la política de seguridad y orden público es de 38.850€, suponiendo un 2,32% del total del capítulo 2, y unos 1.650€ menos que el año 2.018.
- b) Protección Civil. El gasto corriente previsto es de 44.016 euros, suponiendo el 2,63% del total del capítulo 2, y unos 14.516 euros más que en el año 2018, al haberse reconocido extrajudicialmente gastos en el ejercicio 2019 correspondiente al año 2.018 por un importe de 12.809,09€ (Pleno de fecha 7/02/2019).
- c) Urbanismo. El gasto corriente asciende a 47.000€, por las aplicaciones presupuestarias de los honorarios de Arquitecto y Normas Urbanísticas.
- d) Vías Públicas. El gasto corriente previsto es de 116.000€, lo que supone el 6,95% del total del capítulo 2.
- e) Abastecimiento domiciliario de agua potable. Las aplicaciones de gasto corriente previstas son para el canon de residuo de agua y estudios a realizar para explotación de la presa. De lo previsto en la aplicación 161.22500, la cuantía de 21.000 euros se hace cargo la empresa concesionaria del servicio.
- f) Limpieza viaria. Se prevén unos gastos corrientes para dicho servicio de 29.500 euros.
- g) Cementerio. Se recogen unos gastos de 23.800€ para el servicio de cementerio.
- h) Alumbrado público. Es el coste de la energía eléctrica del alumbrado público y de reposición del mismo. Asciende el gasto corriente a 175.000 euros.
- i) Administración general de medio ambiente. Se incluye una sola aplicación de gasto corriente por importe de 25.000 euros destinada a la gestión de podas y de residuos.

El Área de gasto 2 (Actuaciones de protección y promoción social) incluye los





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

gastos destinados a la asistencia social primaria. Ascienden estos gastos corrientes a 68.641€. La mayor parte de estos gastos derivan de la contratación del transporte para el centro ocupacional y de la concesión de ayudas sociales.

En el Área de Gasto 3 (Producción de bienes públicos de carácter preferente), se pueden destacar los siguientes gastos corrientes:

- a) Protección de la salubridad pública. Es el coste que tiene la recogida de perros y otros animales de la vía pública.
- b) Funcionamiento centros de salud. Es el coste que soporta el Ayuntamiento por la energía eléctrica de los consultorios y el contrato de servicios de transporte al centro de salud de Arenas, desde Ramacastañas y Hontanares.
- c) Funcionamiento de Centros de enseñanza primaria. Es el coste que soporta el Ayuntamiento por el mantenimiento de los colegios. El gasto corriente asciende a 48.500 euros, y la mayoría del coste, 38.000 euros, se corresponde con el suministro de energía eléctrica, gas y combustible a los colegios.
- d) Funcionamiento de centros de enseñanza Preescolar. Son los costes previstos por la Escuela Infantil.
- e) Administración general de Cultura. Además del mantenimiento de las instalaciones de la Casa de la Cultura, se incluyen los gastos destinados a todo tipo de espectáculos, certámenes, cursos y actividades culturales.
- f) Bibliotecas y archivos. Son los gastos por la reposición de prensa, libros y revistas en la biblioteca.
- g) Promoción Cultural (Escuela de Música y Banda). Se incluye como gasto corriente los gastos de la banda municipal, trajes de la banda y de reparación de instrumentos de la banda.
- h) Ocio y tiempo libre. Se incluye el gasto de energía del local de asociaciones, y los gastos derivados del campus deportivo y de juvelandia.
- i) Fiestas populares y Festejos. Se incluyen los créditos destinados a la cobertura de los festejos populares. El importe por gasto corriente asciende a 294.818 euros, lo que supone el 17,66% del total del capítulo 2.
- j) Promoción y Fomento del deporte. Se incluye el mantenimiento y suministros afectos a las instalaciones deportivas, así como otras actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento. El gasto corriente destinado a deportes es de 73.400€, lo que supone 4,39% del total del capítulo 2.

En el Área de Gasto 4 (Actuaciones de carácter económico) se incluyen los gastos destinados a la administración general de turismo y a las actividades relacionadas con el turismo. Ascienden los gastos corrientes de turismo a 42.440€.

En el Área de gasto 9 (Actuaciones de carácter general) se incluyen las aplicaciones presupuestarias destinadas a dar cobertura a los gastos vinculados a los órganos de gobierno, administración general, política económica y fiscal, gestión del sistema tributario y gestión de la deuda y de la tesorería.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Se incluyen los créditos necesarios para dar cobertura a los intereses que se devenguen de los préstamos relacionados en el Anexo de Deuda del Presupuesto;





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

así como los créditos necesarios destinados a dar cobertura a las comisiones bancarias.

No se estima necesario la concertación de ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2.019.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluyen en este capítulo las aplicaciones destinadas a financiar:

- a) Protección de la salubridad pública. Para financiar una subvención nominativa.
- b) Administración general de cultura, el premio Gredos y subvenciones nominativas.
- c) Escuela de Música y Banda. Se incluye el gasto de las becas de la Escuela de Música recogidas en la Ordenanza.
- d) Ocio y tiempo libre. Subvención nominativa.
- e) Promoción y Fomento del Deporte. Para financiar las subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto de gastos.
- f) Órganos de gobierno. Se incluyen las transferencias a partidos políticos conforme a las condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Administración general. Es el gasto por las cuotas de la Federación de Municipios, Federación Regional de Municipios y demás entidades en las que participa este Ayuntamiento.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Se incluyen en dicho capítulo las inversiones contempladas en el Anexo de Inversiones del presupuesto.

El total de inversiones previstas asciende a 779.126 euros, financiándose con fondos propios 572.304€, y con aportaciones de capital procedentes de otras Administraciones la cuantía de 206.822 euros.

No se contempla ningún gasto de carácter plurianual y la ejecución de todas las inversiones se prevé realizar dentro del año 2.019.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Se incluyen los créditos necesarios para dar cobertura a la amortización de capital que se devenguen de los préstamos relacionados en el Anexo de Deuda del Presupuesto.

No se estima necesario la concertación de ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2.019.

ESTADO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos se recogen los recursos tributarios y no tributarios que se prevé liquidar durante el ejercicio. De esta forma para el cálculo de las previsiones de ingresos se ha adoptado, por regla general, la consignación para el ejercicio





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2019 de los derechos recaudados netos por cada concepto resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Asimismo, para su elaboración, se han tenido en cuenta la modificación de las distintas ordenanzas fiscales y de precios públicos, así como las previsiones de ingresos que las distintas áreas del Ayuntamiento tienen para el ejercicio 2.019.

Por todo ello, y de conformidad con la legislación vigente de régimen local,

Se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el año 2.019.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Personal y la Plantilla de Personal que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que se adjuntan al presupuesto.

CUARTO.- Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2.019 se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto 2019, debiendo quedar anuladas las mismas (artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990), a excepción de las siguientes, que se entenderán hechas sobre el definitivo:

- Modificación presupuestaria 6/2019 (Incorporación de remanentes de crédito comprometidos del año 2.018) (Expediente 93/2019).
- Modificación presupuestaria 18/2019 (Crédito extraordinario financiado con RTGG, IFS) (Expediente 351/2019).
- Modificación presupuestaria 21/2019 (Crédito extraordinario financiado con RTGG, IFS) (Expediente 363/2019).

QUINTO.- Que dicho Presupuesto general sea expuesto al público por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el período indicado no se presentan reclamaciones, y entra en vigor una vez publicado su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Quitián, del Grupo Municipal Socialista, que inicia su intervención adelantando su voto en contra. Explica que después de dieciocho meses esperando presupuestos lo único que se pretende es reorientar ciertos gastos y encuadrar los ya realizados, sobre todo en los cuatro últimos meses anteriores a las elecciones municipales. Continúa diciendo el Sr. Quitián que le parecen unos presupuestos poco trabajados.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Lozano se reincorpora al Salón de Plenos y se dirige al Sr. Presidente para comunicar que debe ausentarse definitivamente por motivos laborales, procediendo a abandonar la sala.

Retoma la palabra el Sr. Quitián destacando el incremento de los ingresos previstos por IAE, que pasa de 77.000 euros a 100.000, cuando la tendencia es el cierre de empresas y negocios. Continúa el Sr. Quitián advirtiendo el incremento en los gastos de enterramientos que pasa de 15.000 a 18.000 euros y añade que mal pinta la cosa. Afirma el Sr. Quitián que, con respecto a la ocupación de vía por contenedores, materiales, etc., se sigue sin recaudar nada y van ya seis u ocho años. Se pregunta el Sr. Quitián los motivos y plantea si es por eximir a algún concejal del pago de la tasa. El Sr. Alcalde le dice al Sr. Concejales que mida sus palabras.

Manifiesta el Sr. Quitián que del bar La Bombonera se prevé recaudar 10.000 euros cuando se adjudicó por 13.000. Continúa su exposición destacando que en gastos de inversiones, de los 200.000 euros presupuestados en 2018 para la depuradora de Ramacastañas quedan 43.485 y en este presupuesto se ha presupuestado en 35.000. Se advierte que ocurre lo mismo con la de Hontanares que baja de 30.000 en 2018 a 20.000 en 2019. El Sr. Quitián continúa diciendo que desconoce si se piensa en ejecutar las obras puesto que parece poco dinero.

Expone el Sr. Quitián que en la partida de fiestas es donde se ve el mayor gasto y el mayor desfase, suponiendo un 17,66 % más que en 2018. También hace constar el incremento del 5,8 % en gastos de personal y los incrementos en las retribuciones de concejales y órganos colegiados. Igualmente, señala que al Grupo Socialista le llama la atención la inversión de 12.000 euros prevista para un helipuerto.

Se dirige el Sr. Quitián al Sr. Alcalde y afirma que pese a que no se creará lo que le está diciendo, los números no son invención suya. Concluye diciendo que echan en falta la caja de contingencia y adelanta su voto en contra.

Toma la palabra el Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos Por Arenas, y comienza diciendo que no pretende extenderse y que tiene intención de ser práctico. Se dirige al Alcalde y expone que hay veces que es un fastidio tener oposición pero, añade, así es la democracia.

En primer lugar el Sr. Bueno felicita al equipo de gobierno por la gestión de la deuda. Continúa diciendo que cuando se habla de arreglos presupuestarios, sí, son arreglos presupuestarios, pero en base a un modelo de gestión que le gustaría mejorar; un modelo de gestión de una forma de pensar que le parece poco participativa. Añade que se centran más en reglas financieras que en las necesidades de la gente. Aunque estén amparados por 2.000 votos, continúa, ello no quiere decir que no deban existir mecanismos de consulta a la ciudadanía para elaborar los presupuestos y gastar el dinero.

Concluye el Sr. Bueno afirmando que no quiere extenderse y que, pese a que los Ayuntamientos no tienen potestades en medio ambiente, le parece patético que sólo se hayan presupuestado 25.000 euros para tal fin. Termina refiriéndose a la escuela infantil comarcal y dice que no le parece bien que se haga una gestión privada del centro, debiendo prevalecer los criterios educativos y la gestión





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

pedagógica y no darle a cualquier empresario la gestión de los niños. Adelanta su voto en contra.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que va a realizar unas aclaraciones a las manifestaciones de los portavoces. Comienza señalando que, efectivamente, los criterios del gobierno y de la oposición son diferentes y a quien corresponde hacer la propuesta es al gobierno. No obstante, añade que es entendible que puedan criticar y no estar de acuerdo con el planteamiento que hacen.

Continúa diciendo, respecto de los enterramientos, que el cálculo se ha hecho tomando como referencia los datos de 2018 en el que, desgraciadamente, falleció mucha gente. Enlaza esta cuestión con la Escuela Infantil, destacando el envejecimiento de la población como una de las causas de que no esté funcionando. Manifiesta su intención de que se ponga en marcha, no mediante gestión privada, sino mediante gestión externalizada que seguiría siendo municipal. Aclara que los costes de mantenimiento de la escuela los asume el Ayuntamiento y que por tanto es municipal.

Concluye diciendo el Sr. Alcalde que tanto el Sr. Quitián como el Sr. Lozano son como el perro del hortelano, que ni come ni deja comer. Afirma que si hacen modificaciones presupuestarias porque no les queda más remedio, al no haberles aprobado los presupuestos, se les critica; pero igualmente se critica que se traigan los presupuestos a aprobación, que se traen precisamente para evitar que se tengan que hacer más modificaciones.

El Sr. Quitián, del Grupo Municipal Socialista no hace uso del segundo turno de palabra.

El Sr. Bueno, del Grupo Municipal Unidos Por Arenas, en el segundo turno de palabra pregunta por los 1.000 euros prometidos para los nacimientos y si constan en los presupuestos. Afirma, en relación con la escuela infantil, que si los servicios fueran buenos habría más gente y que cuantas más escuelas más gente vive en los pueblos.

Concluye señalando el Sr. Alcalde que las ayudas a la natalidad son precisamente para fomentar que nazcan más niños y niñas y podamos reactivar la economía. Añade que no comparte la opinión del Sr. Bueno de que no haya escuelas infantiles de calidad, puesto que hay escuelas privadas de calidad en funcionamiento.

El Sr. Bueno contesta que se refería a escuelas infantiles públicas y que las características e instalaciones de la escuela infantil pública no tienen comparación con las privadas.

Termina diciendo el Sr. Alcalde que la intención del equipo de gobierno es darle utilidad a la escuela infantil mediante la externalización de la gestión.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP), 3 en contra (UPA y PSOE) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el año 2.019.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Personal y la Plantilla de Personal que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que se adjuntan al presupuesto.

CUARTO.- Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2.019 se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto 2019, debiendo quedar anuladas las mismas (artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990), a excepción de las siguientes, que se entenderán hechas sobre el definitivo:

- a) Modificación presupuestaria 6/2019 (Incorporación de remanentes de crédito comprometidos del año 2.018) (Expediente 93/2019).
- b) Modificación presupuestaria 18/2019 (Crédito extraordinario financiado con RTGG, IFS) (Expediente 351/2019).
- c) Modificación presupuestaria 21/2019 (Crédito extraordinario financiado con RTGG, IFS) (Expediente 363/2019).

QUINTO.- Que dicho Presupuesto general sea expuesto al público por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el período indicado no se presentan reclamaciones, y entra en vigor una vez publicado su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

5º) EXPEDIENTE 386/2018.- DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 05014A022000610000ZY SITO EN EL POLÍGONO 22 PARCELA 61 DE RAMACASTAÑAS, DECLARANDO LA TITULARIDAD MUNICIPAL.

Antes de iniciar el debate y votación de este punto del orden del día se ausenta de la sesión el Sr. Interventor, una vez finalizados los asuntos económicos.

El Sr. Alcalde señala que la propuesta ha sido previamente dictaminada por la Comisión de Urbanismo y da lectura a la misma:

“DECLARACIÓN DE LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 05014A022000610000ZY SITO EN EL POLÍGONO 22 PARCELA 61 DE RAMACASTAÑAS, EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN 386/2018.

Considerando que, mediante Acuerdo del Pleno se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad del bien con referencia catastral 05014A022000610000ZY sito en el polígono 22 parcela 61 de Ramacastañas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Considerando que se publicó el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila con número de anuncio 174818, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en que radique el bien.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Estimar las alegaciones presentadas por los interesados fechados el día 13 de noviembre de 2018 manifestando que los actuales titulares de la misma - según catastro - no son dueños de la finca*

SEGUNDO.- *Declarar que la titularidad del bien referido corresponde al Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del bien descrito en los antecedentes de la Resolución.*

CUARTO.- *Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas de lo que como Secretario doy fe."*

Se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Concejal D. Roberto Pérez Ferrero por tener interés personal en el asunto, en base a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, con 10 votos a favor (PP, PSOE y UPA) y 1 abstención (PP), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por los interesados fechados el día 13 de noviembre de 2018 manifestando que los actuales titulares de la misma - según catastro - no son dueños de la finca

SEGUNDO.- Declarar que la titularidad del bien referido corresponde al Ayuntamiento.

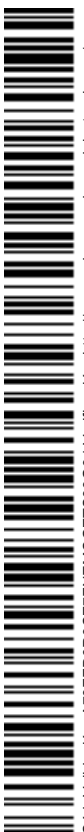
TERCERO.- Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del bien descrito en los antecedentes de la Resolución.

CUARTO.- Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas de lo que como Secretario doy fe.

6º) EXPEDIENTE 910/2018.- DICTAMEN INCOANDO EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 05014A02200071, PARCELA 71, POLÍGONO 22, AL SITIO DE CORTECEROS.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación y que ha sido previamente dictaminada, del tenor literal siguiente:

"ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TITULARIDAD DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 05014A02200071, PARCELA 71, POLÍGONO 22, AL SITIO DE CORTECEROS.

Considerando el escrito presentado por los herederos de Marciano Pérez Mateos en relación con el bien con referencia catastral 05014A02200071, parcela 71 polígono 22 al sitio de Corteceros.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien con referencia catastral 05014A02200071, parcela 71 polígono 22 al sitio de Corteceros que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio de Arenas de San Pedro; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radiquen los birenos un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Asimismo,

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de diez días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

No intervienen los portavoces, pasando directamente a la votación de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, con 10 votos a favor (PP, PSOE y UPA) y 1 abstención (PP), el Pleno acuerda:

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien con referencia catastral 05014A02200071, parcela 71 polígono 22 al sitio de Corteceros que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio de Arenas de San Pedro; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radiquen los birenos un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Asimismo,

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de diez días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

7º) EXPEDIENTE 81/2019.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DEL AULA IZQUIERDA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO DE ADULTOS DE ARENAS DE SAN PEDRO, EN LA CALLE JOSÉ GOCHICOA, 20.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Se reincorpora al Salón de Plenos el Sr. Concejil D. Roberto Pérez Ferrero.

El Sr. Alcalde comienza señalando que el ECYL pidió el aula de referencia para que el Servicio Público de Empleo no tuviera que irse de Arenas de San Pedro.

La propuesta que se somete a debate y votación del pleno es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que en fecha 21 de marzo de 2018 la Gerencia Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo de Castilla y León presentó escrito (Nº Registro de entrada 1494/2018), por el cual se solicitaba la cesión gratuita del aula izquierda de la segunda planta del Centro de Adultos de Arenas de San Pedro, ubicado en la Calle José Gochicoa, 20.

Considerando que la finalidad de dicha cesión es que el ECYL cuente con un espacio suficiente para poder realizar reuniones y entrevistas personalizadas a los desempleados, ampliando de esta forma la Oficina de Empleo de Arenas de San Pedro, lo cual redundará en una mejora del servicio a los ciudadanos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de enero de 2019, en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5 de febrero de 2019, sobre la medición de superficie y valoración del aula de referencia.

Visto el informe de Intervención nº 23/2019, de 6 de febrero, en el que se hace constar que no existe deuda del Servicio Público de Empleo con el Ayuntamiento y que el expediente no está sometido a fiscalización previa.

Considerando que en fecha 7 de febrero de 2019 se adoptó acuerdo plenario de incoación del expediente para la cesión gratuita al ECYL del aula de referencia, y habiéndose sometido a información pública por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el B.O.P. de Ávila nº 36/2019, de 21 de febrero.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Ceder gratuitamente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) durante un plazo de veinte años el Aula Izquierda de la segunda planta del Centro de Adultos de Arenas de San Pedro, en la Calle José Gochicoa, 20, calificado como bien patrimonial, Nº inscripción Registro de Arenas de San Pedro Tomo 416, Libro 86, Folio 176, Finca 9978, propiedad de este Ayuntamiento, con destino a servir como espacio para poder realizar reuniones y entrevistas personalizadas a los desempleados, ampliando de esta forma la Oficina de Empleo de Arenas de San Pedro.*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de seis meses, y en todo caso si deja de serlo posteriormente.

TERCERO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria.”

Por el Sr. Secretario se informa de la necesidad de someter a ratificación la inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

El Sr. Quitián, del Grupo Municipal Socialista, comienza diciendo que les parece bien, pero advierte de la existencia de problemas de accesibilidad del edificio.

El Sr. Bueno, del Grupo Municipal de Unidos por Arenas, adelanta su voto favorable.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que al ECYL se le hicieron otras propuestas que cumplían con accesibilidad, como el mercado de abastos, pero se les quedaba pequeño. Añade que su intención es cumplir con accesibilidad.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) durante un plazo de veinte años el Aula Izquierda de la segunda planta del Centro de Adultos de Arenas de San Pedro, en la Calle José Gochicoa, 20, calificado como bien patrimonial, N^o inscripción Registro de Arenas de San Pedro Tomo 416, Libro 86, Folio 176, Finca 9978, propiedad de este Ayuntamiento, con destino a servir como espacio para poder realizar reuniones y entrevistas personalizadas a los desempleados, ampliando de esta forma la Oficina de Empleo de Arenas de San Pedro.

SEGUNDO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de seis meses, y en todo caso si deja de serlo posteriormente.

TERCERO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria.

8º) EXPEDIENTE 52/2018.- PROPOSICIÓN DECLARANDO LA TITULARIDAD PRIVADA DEL CAMINO DE SERVICIO QUE DISCURRE ENTRE LAS PARCELAS 12 Y 13 DEL POLÍGONO 16 Y LA PARCELA 376 DEL POLÍGONO 18.

La propuesta que se somete a debate y votación del pleno es del tenor literal siguiente:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

“PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando la denuncia presentada por Rosario Estefanía Payret Blasco en relación con la acción investigadora referida al camino denominado Camino de Servicio o Trovadas, sito en el polígono 16 y 18 y que discurre entre las parcelas 12, 13 y 376.

Considerando las alegaciones y pruebas presentadas por la interesada en el expediente 58/2018 de Potestad de Investigación.

Considerando el informe de Secretaría nº 0036/2019 de 3 de junio de 2019 en el cual ha quedado acreditado con la documentación aportada por la interesada que el camino que discurre entre las parcelas 12 y 13 del polígono 16 y la parcela 376 del polígono 18 es un camino de servicio privado. El camino se abrió en el año 1919 a instancia de D. Felipe Delgado Vadillo solo para el ganado que éste tenía en el Berrocal, como así se recoge en el Acuerdo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de 16 de diciembre de 1919 y en las escrituras de compraventa de 1920. Igualmente, habiendo cotejado los planos del Instituto Geográfico Nacional de 1901 y los planos catastrales de 1953, no aparece en los mismos mención o representación alguna del camino. La primera representación gráfica la encontramos en los planos catastrales de 1989 bajo la denominación camino de servicio. No se cumplen, por tanto, los requisitos para su consideración como camino público. El uso del camino no es inmemorial, habiéndose podido determinar claramente el momento y la causa de su creación; el camino no está afectado a un servicio público, por cuanto se crea como elemento auxiliar o complementario de las actividades de su propietario para facilitar el paso de ganado entre sus fincas; y finalmente, no está inventariado como camino público en el Inventario municipal ni consta como tal en la cartografía consultada.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Estimar las alegaciones y pruebas presentadas en este Ayuntamiento por D^a Rosario Estefanía Payret Blasco en relación con el ejercicio de potestades administrativas de la administración, expediente de potestad de investigación nº 52/2018.*

SEGUNDO.- *A la vista de lo anterior declarar que el citado camino no cumple con los requisitos para su consideración como camino público.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>]. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.*

CUARTO.- *Notificar a la interesada afectada por el expediente de investigación y dar traslado del citado acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Ávila.”*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Por el Sr. Secretario se informa de la necesidad de someter a ratificación la inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

Por los Sres. portavoces de todos los grupos se adelanta el voto favorable.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones y pruebas presentadas en este Ayuntamiento por D^a Rosario Estefanía Payret Blasco en relación con el ejercicio de potestades administrativas de la administración, expediente de potestad de investigación nº 52/2018.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior declarar que el citado camino no cumple con los requisitos para su consideración como camino público.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>]. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

CUARTO.- Notificar a la interesada afectada por el expediente de investigación y dar traslado del citado acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Ávila.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el señor Alcalde-Presidente declara terminada la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.

Fdo.: Alberto Bravo Queipo de Llano.

